

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA Y CINCO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá, D. C., dos (2) de diciembre de dos mil veinte (2020)

ACCIÓN:	INCIDENTE DE DESACATO - TUTELA
PROCESO N°:	11001-33-42-055-2020-00238-00
ACCIONANTE:	LUZ MARINA MURCIA RODRÍGUEZ
APODERADA:	ALEJANDRA CUERVO ÁNGEL
ACCIONADO:	NUEVA EPS, MEDIMAS EPS S.A.S. – CLONHADAS LTDA. (vinculada) - ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES (vinculada) y ADMINISTRADORA DE RIESGOS LABORALES SURAMERICANA (vinculada)
ASUNTO:	PREVIO ABRIR INCIDENTE DE DESACATO

Previo a dar trámite al incidente de desacato presentado por la apoderada de la señora Luz Marina Murcia Rodríguez, en contra del Nueva EPS y Administradora Colombiana de Pensiones - COLPENSIONES, al considerar, que no se ha dado cumplimiento a lo ordenado por este Despacho, en fallo de tutela N°. 098 de 28 de septiembre de 2020, el cual fue modificado por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca – Sección Tercera – Subsección “A”, mediante auto de 22 de octubre de 2020.

El Despacho, **dispone:**

1. Por la secretaría del juzgado, **REQUERIR** al Gerente Regional Bogotá de NUEVA EPS, doctor Juan Carlos Villaveces Pardo o quien haga sus veces, y al Presidente de la Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES, Doctor Mauricio Olivera, o quien haga sus veces, a fin de que informen:

A.- Nombre completo, número de identificación cargo y correo electrónico institucional y/o personal, del **responsable de dar cumplimiento** a lo ordenado por este Despacho, en fallo de tutela N°. en fallo de tutela N° 098 de 28 de septiembre de 2020, el cual fue modificado por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca – Sección Tercera – Subsección “A”, mediante auto del 22 de octubre del 2020.

B.- Nombre completo, número de identificación cargo y correo electrónico institucional y/o personal del **jefe inmediato del responsable** de dicho cumplimiento.

C.- Número del documento de identificación del doctor Juan Carlos Villaveces Pardo y del doctor Mauricio Olivera.

2.- Igualmente, deberá **informar si ya se ha dado cumplimiento a lo ordenado por este Despacho**, en fallo de tutela N° 098 de 28 de septiembre del 2020, el cual fue modificado por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca – Sección Tercera – Subsección “A”, mediante auto de 22 de octubre dl 2020.

Para dar cumplimiento a los anteriores numerales, se les otorga el término de **DOS (2) DÍAS** contados a partir del recibo del presente auto, para que alleguen la información requerida.

Adviértasele al destinatario, que el incidente se encuentra en espera de dicha información, que es su deber colaborar con la administración de justicia y que por lo tanto, la respuesta a lo solicitado a través de este proveído, debe ser suministrada en los términos indicados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**LUIS EDUARDO GUERRERO TORRES
JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 055 ADMINISTRATIVO DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-
SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

07aa8aa2de2cd4253883e20f7213280f273f1f2c6b04b8042ab07f70f37847d1

Documento generado en 02/12/2020 10:09:09 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**